

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 27 DE MAYO DE 1991

Nº 21.794

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO No. 15

(De 22 de mayo de 1991)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION"



REPÚBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 83

(De 22 de mayo de 1991)

"POR LA CUAL SE ADICIONA UN ARTICULO A LA RESOLUCION No. 2 DE 2 DE ENERO DE 1991
RELATIVA A UN CREDITO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD."

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Fallo de 6 de septiembre de 1990

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL RESOLUCION No. 079 - JD.

(De 13 de diciembre de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 15 (De 22 de mayo de 1991)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas que adopte la Asamblea Legislativa a tenor de lo que dispone el Numeral 11 del Artículo 153 de la misma.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Elimíñese la partida 04.04.01.05 del Arancel de Importación.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES **MARGARITA CEDEÑO B.**
DIRECTOR **SUBDIRECTORA**

OFICINA
 Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
 NÚMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo
 Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 83 (De 22 de mayo de 1991)

"Por la cual se adiciona un artículo a la Resolución No. 2 de 2 de enero de 1991 relativa a un Crédito Extraordinario a favor del Ministerio de Salud."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Consejo de Gabinete No. 2 de 2 de enero de 1991, se autoriza un Crédito Extraordinario hasta por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL BALBOAS (B/.420,000.00) a favor del Ministerio de Salud destinado al funcionamiento del Laboratorio Conmemorativo Gorgas.

Que la referida Resolución omitió consignar la fuente de financiamiento para cubrir los gastos de funcionamiento autorizados por el Crédito Extraordinario en cuestión.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Adiciónase un artículo a la Resolución de Gabinete No. 2 de 2 de enero de 1991, el cual rezará así:

"Artículo 5o.: El Crédito Extraordinario autorizado en el Artículo Primero de ésta Resolución será financiado con cargo a la siguiente fuente de ingreso:

<u>Código de Ingreso</u>	<u>Descripción</u>	<u>Monto</u>
	TOTAL	B/.420,000.00
1.1.1.1.03	Planillas	B/.420,000.00

ARTICULO 2o.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
GUILLERMO A. FORD B.
 Ministro de Planificación
 y Política Económica
JUAN B. CHEVALIER
 Ministro de Gobierno y Justicia
JULIO E. LINARES
 Ministro de Relaciones Exteriores
ALFREDO ARIAS
 Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
 Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
 Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
 Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
 Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
 Ministro de la Presidencia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
FALLO

(De 6 de septiembre de 1990)

Advertencia de inconstitucionalidad formulada por el Licenciado ALVARO AROSEMANA GRIMALDO en representación de CENTRAL INTERNATIONAL HOLDING, S. A. en contra de los Artículos 1681, 1740 y 1760 del Código Judicial (Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por BANCO DE COLOMBIA, S.A. contra CENTRAL INTERNATIONAL (PANAMA) CORPORATION Y CENTRAL INTERNATIONAL HOLDING, S.A.).

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PLENO, Panamá, seis (6) de septiembre de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:

Mediante oficio N° 867 de 12 de julio de 1989 del Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, se remitieron a la Corte Suprema de Justicia siete (7) fojas constitutivas de la advertencia de inconstitucionalidad presentada por el licenciado ALVARO AROSEMANA GRIMALDO, en su condición de apoderado de la sociedad denominada CENTRAL INTERNACIONAL HOLDING, S. A. en el juicio ejecutivo hipotecario que le sigue el BANCO DE COLOMBIA, S. A.

De conformidad al artículo 2554 del Código Judicial fue admitida la advertencia de inconstitucionalidad y se le corrió en traslado al Procurador General de la Nación, quien, mediante Vista N° 34, del 20 de noviembre, emitió concepto, arribando a la conclusión de que las normas acusadas de inconstitucionalidad no vulneran los artículos 17 y 44 de la Carta Fundamental.

Devuelto el expediente se fijó en lista por el término de Ley, sin que el demandado ni otra persona alguna presentara argumento escrito sobre el caso, por lo que procede a resolver el fondo de la pedido.

La advertencia se promueve en un juicio ejecutivo hipotecario contra los artículos 1681, 1740 y 1760 del Código Judicial, por considerarlos aplicables al caso.

Con relación al artículo 1681 del Código Judicial, se tacha de inconstitucional la frase "asignado en el respectivo catastro" que aparece en su texto, que dice:

Artículo 1681: "A los inmuebles que paguen contribución al Fisco les fijará el Tribunal el valor que tengan asignado en el respectivo catastro".

La frase subrayada, según el advertidor, pugna con los artículos 17 y 44 de la Constitución. En cuanto al primero de ellos, porque le permite al juzgador asignar a los bienes el

valor catastral y no el valor real, con lo que se "coarta un derecho o el disfrute del bien", no se protegen los bienes de las personas, ni se aseguran los derechos individuales.

La violación del artículo 17 no llega a producirse, por razón de la naturaleza misma de la norma citada, la que, como se ha repetido en plural número de casos, es de carácter programático, se limita a consagrar los derechos y deberes de las autoridades de la República, y por su sentido genérico, no es relevante para justiciar la infracción señalada.

Con respecto al artículo 44 constitucional, se explica el concepto de la violación señalando que la frase impugnada del artículo 1681 del Código Judicial coarta la libertad del dueño o propietario del inmueble para decidir el valor de su propiedad, dejándole al Tribunal la facultad de fijarle el valor que le ha asignado el respectivo catastro. Se alega que en la realidad se produce una discordancia entre el valor que fija el catastro y los costos de inversión y mejoras que incrementan su valor.

En materia fiscal el valor catastral es uno de los puntos de apoyo para fijar las tasas impositivas, gravámenes y demás contribuciones al Fisco. Es cierto que la Ley permite que se opte por el precio más alto asignado al inmueble cuando exista precio de venta, avalúo pericial y valor catastral, pero, tratándose del avalúo de bienes embargados, la legislación procesal establece como punto de referencia el que ya está asignado en el respectivo catastro.

La previsión comentada es pertinente porque en algunos remates el Fisco presenta tercerías coadyuvantes para hacer valer el cobro de impuestos, y los propietarios recurren también a esta referencia para hacer los pagos al Tesoro Nacional.

Con relación al artículo 1740 del Código Judicial, se impugnan las frases del contexto. Veamos:

ARTICULO 1740. En todo remate, puede hacerse la venta por las dos terceras partes del avalúo. Cuando no ocurra quien haga posturas por las dos terceras partes del avalúo, se señalará otra día para el remate, el que no será antes de ochenta ni después de quince días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1734. En este caso será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstan-

cia se hará constar en los anuncios a que se refiere al artículo 1734".

La prescripción normativa se refiere al trámite de remate en los juicios ejecutivos y autoriza la venta por las dos terceras partes del avalúo como principio general.

En el supuesto de ausencia de posturas por la cantidad antes señalada, en fecha posterior se permite como postura hábil la mitad del avalúo, lo que opera como segunda opción en el proceso de remate y, finalmente, si no se presenta postor por la mitad del avalúo, se da la oportunidad de un tercer remate en el que se admite postura por cualquier suma.

Antes de entrar al examen de las frases impugnadas como violatorias de normas específicas de la Constitución, se detectó en los archivos de la Secretaría General de esta Corporación judicial que, mediante sentencia calendada el 22 de febrero de 1989, se resolvió la advertencia de inconstitucionalidad interpuesta por la firma forense "Arosemena y Arosemena", en contra del artículo 1740 del Código Judicial, en el juicio ejecutivo hipotecario con acción de secuestro que le sigue el BANCO COMERCIAL DE PANAMA, S. A. a RICARDO GUARDIA Y ASOCIADOS, S. A. y otros, declarando que las frases acusadas de inconstitucionales no vulneran norma alguna del Estatuto Fundamental.

La Corte advierte, además, que el advertidor en este caso forma parte de la misma firma forense que presentó la advertencia de inconstitucionalidad aludida, de donde se presume su conocimiento de la decisión dictada en contra de sus pretensiones.

No cabe hacer otro pronunciamiento sobre la misma materia, dado el carácter que el último párrafo del artículo 203 de la Constitución le atribuye a las decisiones de la Corte como guardiana de la integridad de la Carta Fundamental.

Con relación al artículo 1760 del Código Judicial, el abogado Arosemena Grimaldo omite toda alusión en el texto del escrito en el que formaliza la advertencia al concepto de la violación y tal omisión impide a la Corte conocer de qué manera se vulnera la Constitución Nacional, pues se desconocen cuáles son las disposiciones que se estiman infringidas.

Por lo que se deja expuesto, la CORTE SUPREMA PLENO - administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que la frase: "asignado en el respectivo catastro", contenida en el artículo 1681 del Código Judicial, NO ES INCONSTITUCIONAL y, con respecto a las frases del artículo 1740 del Código Judicial acusadas de inconstitucionales, se abstiene de pronunciarse

por haberse operado el principio procesal de sustracción de materia.

Cópiese, notifíquese, publíquese en la Gaceta Oficial y devuélvase.

Magdo. HUMBERTO A. COLLADO T.

Magdo. ARTURO HOYOS

Magdo. RODRIGO MOLINA A.

Magdo. CESAR A. QUINTERO

Magdo. FABIAN A. ECHEVERS

Magdo. CARLOS LUCAS LOPEZ

Magdo. EDGARDO MOLINO MOLA

Magdo. RAUL TRUJILLO MIRANDA

Magdo. JOSE MANUEL FAUNDES

Dr. CARLOS H. CUESTAS G.

Secretario General

Lo anterior es fiel copia de su original

Panamá 5, de octubre de 1990

Secretario General

Corte Suprema de Justicia

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 079-JD

Panamá, 13 de diciembre de 1990

LA JUNTA DIRECTIVA

DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la empresa INTERNATIONAL RENT A CAR, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión sobre Servicios Conexos.

Que, el Contrato de Concesión sobre Servicios Conexos es sobre DOS (2) espacios en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, con un área total de NOVENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (90.89 M2).

Que la empresa INTERNATIONAL RENT A CAR, S.A., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión sobre Servicios Conexos con la empresa INTERNATIONAL RENT A CAR, S.A., sobre DOS (2) espacios en el Aeropuerto Internacional, con una superficie total de NOVENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (90.89 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de QUINIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 67/100 (B/.561.67) mensuales, o sea la suma de SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA BALBOA CON

(B/.6,740.00) anuales y por un término de cinco (5) años cuyo monto asciende a TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.33,700.00).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARIAS CALDERON
Presidente de la Junta Directiva
CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY
Secretario

El suscripto, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.
Panamá, 13 de diciembre de 1990.
Cap. John A. Bennett Novey
Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Comisión de Desarrollo de Colón

LICITACION PUBLICA No. 2-91
MINPRES/CODECO
Mejoras al Acueducto
de la Ciudad de Colón

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 10. de julio de 1991, se recibirán propuestas en el Ministerio de la Presidencia Ciudad de Panamá, para el suministro e instalación de las tuberías, válvulas, hidrantes y accesorios del Proyecto "Mejoras al Acueducto de la Ciudad de Colón".

Las propuestas deben ser rincuadas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33

del 3 de mayo de 1985, el Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos, y demás preceptos legales vigentes. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 0.03.1.30.01.01.519 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 7 de junio de 1991, a las 10:00 a.m., se realizará reunión en el Departamento de Compras del Ministerio de la Presidencia, ubicado en la Casa Amarilla, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos y Planos del Proyecto, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. en las Oficinas del Ministerio de la Presidencia y a un costo de B/.50.00 reembolsables a los postores que participaron en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos y Planos del proyecto que solicitaren los interesados serán suministrados al costo, pero este no será reembolsado.

JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

**DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL**
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldia del Distrito de
La Chorrera

EDICTONO. 66

El suscripto Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor EDUARDO OLMEDO DIAZ, panameño, mayor de edad, casado, oficio comerciante, con residencia en Calle El Chorro, Casa No. 1657, portador de la cedula de identidad

personal No. 8-41-410.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho

que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado

EL CHORRITO, de la barriada FUERA DE PARC, Corregimiento COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número

_____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Prop. del Municipio de La Chorrera, Ocupado por Eduardo Olmedo Diaz con 35.67 Mts.

SUR: Calle El Chorrito con 35.67 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, Prop. del Municipio de la Chorrera, ocupado por Eduardo Olmedo Diaz con 51.25 Mts.

OESTE: Calle 'CH' Este del Chorro

Area total del terreno: Mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados con ochenta y ocho

decimetros cuadrados de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de mayo de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC CEFERINO A. ESPINO Q. Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno Sra. Coralia B. de Iturralde Jefe de la Sección de Catastro Mpal.

L-0017790 Única publicación	cientos ochenta y nueve. (Fdo.) SRA. NORA ESCALA DE GARCIA Alcadesa (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe del Depto. de Catastro	JAIME LEZCANO Secretaria Ad-Hoc. L-326920 Única publicación	AGRM. JOSE M. DELGADO D. Funcionario Sustanciador Reforma Agraria ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA Secretaria Ad-Hoc. L-316767 Única publicación	como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de agosto de 1987.		
DEPARTAMENTO DE CATASTRO Alcaldía del Distrito de La Chorrera EDICTONo. 108	Es fiel copia de su original La Chorrera, 5 de sep- tiembre de mil nove- cientos ochenta y nueve Sra. Coralía B. de Iturral- de Jefe de la Sección de Catastro Mpal.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina de Reforma Agraria Región 1- Chiriquí EDICTONO. 098-87	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina de Reforma Agraria Región 1- Chiriquí EDICTONO. 232-87	AGRM. JOSE M. DELGADO D. Funcionario Sustanciador Reforma Agraria ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA Secretaria Ad-Hoc. L-328500 Única publicación		
El suscrito Alcalde del Dis- trito de La Chorrera. HACE SABER:	Que la señora FELICITA SEGURA DE MORÁN, mu- jer, panameña, ma- yor de edad, casada, jubilada, residente en Calle Manuel Jaén casa No. 4267, portadora de la cédula de identidad personal Número 8-63- 860.	Que la señora FELICITA SEGURA DE MORÁN, mu- jer, panameña, ma- yor de edad, casada, jubilada, residente en Calle Manuel Jaén casa No. 4267, portadora de la cédula de identidad personal Número 8-63- 860.	Que el señor FERNANDO ARAUZ JUSTAVINO, veci- no del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cé- dula de identidad perso- nal #4-91-561, ha solicita- do a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4- 23587 y 4-23588, la adjud- icación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 14 Hás. con 5352 33 M2. (Primer glo- bo), ubicada en MAJA- GUA CIVIL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta Provin- cia, cuyos linderos son: NORTE: Genito Castillo, Pedro Flores SUR: Daniel atencio ESTE: Camino real de Chorocá a Higuito OESTE: Pedro Flores Y de una superficie de 31 Hás. + con 339.58 M2 (Se- gundo Globo), ubi- cada en CAÑAZAS ARRI- BA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: Añdes Sánchez y Alberto Rodríguez SUR: Felipe Pineda y camino real ESTE: Dorotea Colva OESTE: Alcides Sánchez Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corre- gencia de PROGRESO y copias del mismo se en- tregarán al interesado para que las haga con- ocar en los órganos de pu- blicidad corresponden- te, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publi- cación. Dado en David, a los 8 días del mes de junio de 1987	Que el suscrito Fucionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:	El suscrito Fucionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina de Reforma Agraria Región 1- Chiriquí EDICTONO. 233-87
El suscrito Alcalde del Dis- trito de La Chorrera. HACE SABER:	Que la señora FELICITA SEGURA DE MORÁN, mu- jer, panameña, ma- yor de edad, casada, jubilada, residente en Calle Manuel Jaén casa No. 4267, portadora de la cédula de identidad personal Número 8-63- 860.	Que el señor FERNANDO ARAUZ JUSTAVINO, veci- no del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cé- dula de identidad perso- nal #4-91-561, ha solicita- do a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4- 23587 y 4-23588, la adjud- icación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 14 Hás. con 5352 33 M2. (Primer glo- bo), ubicada en MAJA- GUA CIVIL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta Provin- cia, cuyos linderos son: NORTE: Genito Castillo, Pedro Flores SUR: Daniel atencio ESTE: Camino real de Chorocá a Higuito OESTE: Pedro Flores Y de una superficie de 31 Hás. + con 339.58 M2 (Se- gundo Globo), ubi- cada en CAÑAZAS ARRI- BA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: Añdes Sánchez y Alberto Rodríguez SUR: Felipe Pineda y camino real ESTE: Dorotea Colva OESTE: Alcides Sánchez Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corre- gencia de PROGRESO y copias del mismo se en- tregarán al interesado para que las haga con- ocar en los órganos de pu- blicidad corresponden- te, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publi- cación. Dado en David, a los 8 días del mes de junio de 1987	Que el suscrito Fucionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:	El suscrito Fucionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina de Reforma Agraria Región 1- Chiriquí EDICTONO. 233-87	
El suscrito Alcalde del Dis- trito de La Chorrera. HACE SABER:	Que la señora FELICITA SEGURA DE MORÁN, mu- jer, panameña, ma- yor de edad, casada, jubilada, residente en Calle Manuel Jaén casa No. 4267, portadora de la cédula de identidad personal Número 8-63- 860.	Que el señor FERNANDO ARAUZ JUSTAVINO, veci- no del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cé- dula de identidad perso- nal #4-91-561, ha solicita- do a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4- 23587 y 4-23588, la adjud- icación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 14 Hás. con 5352 33 M2. (Primer glo- bo), ubicada en MAJA- GUA CIVIL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta Provin- cia, cuyos linderos son: NORTE: Genito Castillo, Pedro Flores SUR: Daniel atencio ESTE: Camino real de Chorocá a Higuito OESTE: Pedro Flores Y de una superficie de 31 Hás. + con 339.58 M2 (Se- gundo Globo), ubi- cada en CAÑAZAS ARRI- BA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: Añdes Sánchez y Alberto Rodríguez SUR: Felipe Pineda y camino real ESTE: Dorotea Colva OESTE: Alcides Sánchez Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corre- gencia de PROGRESO y copias del mismo se en- tregarán al interesado para que las haga con- ocar en los órganos de pu- blicidad corresponden- te, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publi- cación. Dado en David, a los 8 días del mes de junio de 1987	Que el suscrito Fucionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:	El suscrito Fucionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina de Reforma Agraria Región 1- Chiriquí EDICTONO. 233-87	
El suscrito Alcalde del Dis- trito de La Chorrera. HACE SABER:	Que la señora FELICITA SEGURA DE MORÁN, mu- jer, panameña, ma- yor de edad, casada, jubilada, residente en Calle Manuel Jaén casa No. 4267, portadora de la cédula de identidad personal Número 8-63- 860.	Que el señor FERNANDO ARAUZ JUSTAVINO, veci- no del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cé- dula de identidad perso- nal #4-91-561, ha solicita- do a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4- 23587 y 4-23588, la adjud- icación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 14 Hás. con 5352 33 M2. (Primer glo- bo), ubicada en MAJA- GUA CIVIL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta Provin- cia, cuyos linderos son: NORTE: Genito Castillo, Pedro Flores SUR: Daniel atencio ESTE: Camino real de Chorocá a Higuito OESTE: Pedro Flores Y de una superficie de 31 Hás. + con 339.58 M2 (Se- gundo Globo), ubi- cada en CAÑAZAS ARRI- BA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: Añdes Sánchez y Alberto Rodríguez SUR: Felipe Pineda y camino real ESTE: Dorotea Colva OESTE: Alcides Sánchez Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corre- gencia de PROGRESO y copias del mismo se en- tregarán al interesado para que las haga con- ocar en los órganos de pu- blicidad corresponden- te, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publi- cación. Dado en David, a los 8 días del mes de junio de 1987	Que el suscrito Fucionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:	El suscrito Fucionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina de Reforma Agraria Región 1- Chiriquí EDICTONO. 233-87	
El suscrito Alcalde del Dis- trito de La Chorrera. HACE SABER:	Que la señora FELICITA SEGURA DE MORÁN, mu- jer, panameña, ma- yor de edad, casada, jubilada, residente en Calle Manuel Jaén casa No. 4267, portadora de la cédula de identidad personal Número 8-63- 860.	Que el señor FERNANDO ARAUZ JUSTAVINO, veci- no del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cé- dula de identidad perso- nal #4-91-561, ha solicita- do a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4- 23587 y 4-23588, la adjud- icación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 14 Hás. con 5352 33 M2. (Primer glo- bo), ubicada en MAJA- GUA CIVIL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta Provin- cia, cuyos linderos son: NORTE: Genito Castillo, Pedro Flores SUR: Daniel atencio ESTE: Camino real de Chorocá a Higuito OESTE: Pedro Flores Y de una superficie de 31 Hás. + con 339.58 M2 (Se- gundo Globo), ubi- cada en CAÑAZAS ARRI- BA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: Añdes Sánchez y Alberto Rodríguez SUR: Felipe Pineda y camino real ESTE: Dorotea Colva OESTE: Alcides Sánchez Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corre- gencia de PROGRESO y copias del mismo se en- tregarán al interesado para que las haga con- ocar en los órganos de pu- blicidad corresponden- te, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publi- cación. Dado en David, a los 8 días del mes de junio de 1987	Que el suscrito Fucionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:	El suscrito Fucionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina de Reforma Agraria Región 1- Chiriquí EDICTONO. 233-87	
El suscrito Alcalde del Dis- trito de La Chorrera. HACE SABER:	Que la señora FELICITA SEGURA DE MORÁN, mu- jer, panameña, ma- yor de edad, casada, jubilada, residente en Calle Manuel Jaén casa No. 4267, portadora de la cédula de identidad personal Número 8-63- 860.	Que el señor FERNANDO ARAUZ JUSTAVINO, veci- no del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cé- dula de identidad perso- nal #4-91-561, ha solicita- do a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4- 23587 y 4-23588, la adjud- icación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 14 Hás. con 5352 33 M2. (Primer glo- bo), ubicada en MAJA- GUA CIVIL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta Provin- cia, cuyos linderos son: NORTE: Genito Castillo, Pedro Flores SUR: Daniel atencio ESTE: Camino real de Chorocá a Higuito OESTE: Pedro Flores Y de una superficie de 31 Hás. + con 339.58 M2 (Se- gundo Globo), ubi- cada en CAÑAZAS ARRI- BA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: Añdes Sánchez y Alberto Rodríguez SUR: Felipe Pineda y camino real ESTE: Dorotea Colva OESTE: Alcides Sánchez Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corre- gencia de PROGRESO y copias del mismo se en- tregarán al interesado para que las haga con- ocar en los órganos de pu- blicidad corresponden- te, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publi- cación. Dado en David, a los 8 días del mes de junio de 1987	Que el suscrito Fucionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:	El suscrito Fucionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Oficina de Reforma Agraria Región 1- Chiriquí EDICTONO. 233-87	

